

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de julio de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE JULIO DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de julio de 2000, por sector y tasa:

Julio	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	7.32%
Chihuahua Norte	3.77%
Chihuahua Sur	0.00%
Anáhuac	2.56%
Torreón	1.06%
Monterrey	5.42%
Monclova	3.59%
Reynosa	6.52%
Cd. Madero	9.91%
Guadalajara	1.82%
Salamanca	5.02%
Lázaro Cárdenas	0.00%
Centro	7.41%
Poza Rica	10.89%
Veracruz	12.93%
Cd. Mendoza	11.35%
Minatitlán	14.29%
Cárdenas	15.87%
Piedras Negras	8.22%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	7.05%
Guadalajara - El Salto	0.78%
Orizaba - Cd. Mendoza	10.69%
Monclova	3.57%
Veracruz	12.36%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.